

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Diecisiete (17) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022)

REFERENCIA: No. **2021-00151**

Teniendo en cuenta la liquidación de costas practicada por secretaría visible en la carpeta número 21 del expediente digital se encuentra ajustada a Derecho, el Despacho de conformidad con lo estipulado en el art. 366 del Código General del Proceso numeral 5, le imparte su **APROBACIÓN**.

De igual forma, como ya se encuentra aprobada la liquidación del crédito, se ordena que por secretaría se entreguen a la parte demandante los dineros a que haya lugar hasta la concurrencia de la liquidación de crédito y de costas debidamente aprobadas.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No **24** hoy **18 de agosto de 2022** a las 8:00 A.M.

Laura Jazmín Casallas Cristancho

LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

R.E.H.L.

Firmado Por:

Diana Patricia Veloza Jimenez

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 002 Civil Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c11dd13d7349d35dcb9d6671c872ba384c1f414f4ecd94a200a573b9f7f8e3d0**

Documento generado en 17/08/2022 02:00:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Diecisiete (17) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022)

REFERENCIA: No. **2021-00153**

Teniendo en cuenta la liquidación de costas practicada por secretaría visible en la carpeta número 26 del expediente digital se encuentra ajustada a Derecho, el Despacho de conformidad con lo estipulado en el art. 366 del Código General del Proceso numeral 5, le imparte su **APROBACIÓN**.

De igual forma, se requiere a la parte actora se sirva allegar liquidación de crédito de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No **24** hoy **18 de agosto de 2022** a las 8:00 A.M.

Laura Jazmín Casallas Cristancho

LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

R.E.H.L.

Firmado Por:

Diana Patricia Veloza Jimenez

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 002 Civil Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a2943fb49bd1a480729f6de0af6ba76f55847bde2d0f3a22b1d07350889919b**

Documento generado en 17/08/2022 02:00:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Diecisiete (17) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022)

REFERENCIA: No. **2021-00183**

Teniendo en cuenta la liquidación de costas practicada por secretaría visible en la carpeta número 17 del expediente digital se encuentra ajustada a Derecho, el Despacho de conformidad con lo estipulado en el art. 366 del Código General del Proceso numeral 5, le imparte su **APROBACIÓN**.

De igual forma, se requiere a la parte actora se sirva allegar liquidación de crédito de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No **24** hoy **18 de agosto de 2022** a las 8:00 A.M.

Laura Jazmín Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

R.E.H.L.

Firmado Por:
Diana Patricia Veloza Jimenez
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 002 Civil Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bfa1f79e8330a3d30a27940000a2a81b8dfa5f018c4d41722d504d04e30739f**

Documento generado en 17/08/2022 02:00:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Diecisiete (17) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022)

REFERENCIA: No. **2021-00298**

Teniendo en cuenta la liquidación de costas practicada por secretaría visible en la carpeta número 23 del expediente digital se encuentra ajustada a Derecho, el Despacho de conformidad con lo estipulado en el art. 366 del Código General del Proceso numeral 5, le imparte su **APROBACIÓN**.

De igual forma, se requiere a la parte actora se sirva allegar liquidación de crédito de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No **24** hoy **18 de agosto de 2022** a las 8:00 A.M.

Laura Jazmín Casallas Cristancho

LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

R.E.H.L.

Firmado Por:

Diana Patricia Veloza Jimenez

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 002 Civil Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bacd074ce3b5601d995aa3810294ace04d347f9610b3dd41f072cb2a7bbeaa9**

Documento generado en 17/08/2022 02:00:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Diecisiete (17) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022)

REFERENCIA: No. **2021-00324**

Teniendo en cuenta la liquidación de costas practicada por secretaría visible en la carpeta número 13 del expediente digital se encuentra ajustada a Derecho, el Despacho de conformidad con lo estipulado en el art. 366 del Código General del Proceso numeral 5, le imparte su **APROBACIÓN**.

De igual forma, se requiere a la parte actora se sirva allegar liquidación de crédito de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No **24** hoy **18 de agosto de 2022** a las 8:00 A.M.

Laura Jazmín Casallas Cristancho

LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

R.E.H.L.

Firmado Por:

Diana Patricia Veloza Jimenez

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 002 Civil Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30f1cd8064246c1a7a6a1d67e66633ab8f77ec8112aeeca341734efe530eda1c**

Documento generado en 17/08/2022 02:00:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Diecisiete (17) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022)

REFERENCIA: No. **2021-00332**

Teniendo en cuenta la liquidación de costas practicada por secretaría visible en la carpeta número 16 del expediente digital se encuentra ajustada a Derecho, el Despacho de conformidad con lo estipulado en el art. 366 del Código General del Proceso numeral 5, le imparte su **APROBACIÓN**.

De igual forma, se requiere a la parte actora se sirva allegar liquidación de crédito de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No **24** hoy **18 de agosto de 2022** a las 8:00 A.M.

Laura Jazmín Casallas Cristancho

LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

R.E.H.L.

Firmado Por:

Diana Patricia Veloza Jimenez

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 002 Civil Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3afd22e38f97fdcd90b3573574090805cc57ab4953ce481e9273fd85eda7b040**

Documento generado en 17/08/2022 02:00:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Diecisiete (17) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR: No. 2022-00295

Subsanada la demanda en legal forma y reuniendo los requisitos formales de la misma con fundamento en los artículos 422, 424 y 430 del Código General del Proceso, el Despacho **LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía singular de mínima cuantía a favor de **EDIGIO FAJARDO ARIZA** en contra de **WILLIAM LUCENA RODRÍGUEZ**, por la siguiente suma de dinero

PRIMERO: Por la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/TE (\$ 4'000.000,00 M/TE)** por concepto del capital insoluto de la obligación representada en la letra de cambio que reposa en el expediente digital.

SEGUNDO: Por los intereses moratorios, liquidados sobre el capital referido en el numeral primero a la tasa máxima fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia a partir de la fecha de exigibilidad del título valor y hasta que se cause el pago. (Artículo 884 C.Co.)

Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá en el momento procesal oportuno.

Notifíquese esta providencia personalmente al deudor en la forma indicada en el art. 8 de la ley 2213 de 2022, haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para excepcionar.

Se reconoce personería jurídica a la **DOCTORA KARENT LORENN MONTAÑO ALFONSO** para que actúe según los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No **24** hoy **18 de agosto de 2022** a las
8:00 A.M.

Laura Jazmín Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

R.E.H.L.

Firmado Por:

Diana Patricia Veloza Jimenez

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 002 Civil Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d2c39d28a52be74176b332d11afa41dd40576964a437c8714f987ba318f03d1**

Documento generado en 17/08/2022 02:00:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Diecisiete (17) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR: **No. 2022-000300**

Reuniendo los requisitos formales de la misma con fundamento en los artículos 422, 424 y 430 del Código General del Proceso, el Despacho **LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de **FINANCIERA COMULTRASAN** en contra de **YEIZON MIGUEL GAVILAN ACEVEDO**, por la siguiente suma de dinero representadas en el **PAGARÉ No. No. 002-0064-003861507**.

PAGARÉ No. No. 002-0064-003861507.

PRIMERO: Por la suma de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$9.752.240) M.CTE**, por concepto del capital insoluto del pagaré que obra en el proceso.

SEGUNDO: Por los intereses moratorios, liquidados sobre el capital referido en el numeral primero a la tasa máxima fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia a partir de la fecha de exigibilidad y hasta que se cause el pago. (Artículo 884 C.Co.)

Sobre las costas y agencias en derecho, se resolverá en el momento procesal oportuno.

Notifíquese esta providencia personalmente al deudor en la forma indicada en el art. 291, 292 del CGP, haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para excepcionar.

Se reconoce personería al **DOCTOR GIME ALEXANDER RODRÍGUEZ** para que actúe según los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ
(2)

R.E.H.L.

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No **24** hoy **18 de agosto de 2022** a las
8:00 A.M.

Laura Jazmín Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

Firmado Por:

Diana Patricia Veloza Jimenez

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 002 Civil Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f90ab5ac57bdc4bd57660c3a43bb2e750cf84c63444903d8809f1aa60b81c475**

Documento generado en 17/08/2022 02:00:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Diecisiete (17) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR: **No. 2022-000301**

Reuniendo los requisitos formales de la misma con fundamento en los artículos 422, 424 y 430 del Código General del Proceso, el Despacho **LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de **FINZAUTO S.A. BIC** en contra de **CAROL ADRIANA ROBLES OROZCO**, por la siguiente suma de dinero representadas en el **PAGARÉ No. 171081**

PAGARÉ No. 171081

PRIMERO: Por la suma de **NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$994.906,96) M.CTE**, por concepto de **CAPITAL** de las cuotas causadas y no pagadas desde el 05 de agosto de 2021 al 05 de febrero de 2022, discriminadas de la siguiente forma:

No.	Fecha de Vencimiento	Valor
1	6/08/2021	\$184.400,40
2	6/09/2021	\$129.294,08
3	6/10/2021	\$131.556,72
4	6/11/2021	\$133.858,97
5	6/12/2021	\$136.201,50
6	6/01/2022	\$138.585,03
7	6/02/2022	\$141.010,26
Total		\$994.906,96

SEGUNDO: Por la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESANTA Y DOS PESOS COLOMBIANOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$377.562,53)**, por concepto de **INTERESES REMUNERATORIOS** de las cuotas causadas y no pagadas desde el 05 de agosto de 2021 al 05 de febrero de 2022.

No.	Fecha de Vencimiento	Valor
1	6/08/2021	\$ 11.666,67
2	6/09/2021	\$ 66.772,99
3	6/10/2021	\$ 64.510,35
4	6/11/2021	\$ 62.208,10
5	6/12/2021	\$ 59.865,57
6	6/01/2022	\$ 57.482,04
7	6/02/2022	\$ 55.056,81
Total		\$377.562,53

TERCERO: Por los intereses moratorios, liquidados sobre el capital referido en el numeral primero a la tasa máxima fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia a partir de la fecha de exigibilidad y hasta que se cause el pago. (Artículo 884 C.Co.)

- CUARTO:** Por la suma de **TRES MILLONES CINCO MIL NOVENTA Y TRES PESOS COLOMBIANOS CON CUATRO CENTAVOS (\$3.005.093,04)**, por concepto de **CAPITAL ACELERADO**, causado del 05 de agosto de 2021 al 05 de febrero de 2022.
- QUINTO:** Por los intereses moratorios, liquidados sobre el capital referido en el numeral primero a la tasa máxima fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia a partir de la fecha de presentación de la demanda y hasta que se cause el pago. (Artículo 884 C.Co.)

Sobre las costas y agencias en derecho, se resolverá en el momento procesal oportuno.

Notifíquese esta providencia personalmente al deudor en la forma indicada en el art. 291, 292 del CGP, haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para excepcionar.

Se reconoce personería a la **DOCTORA JULIANA SÁNCHEZ BOLAÑOS** quien actúa como apoderada judicial de la demandante para que actúe según los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ
(2)

R.E.H.L.

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No **24** hoy **18 de agosto de 2022** a las
8:00 A.M.

Laura Jazmín Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

Firmado Por:
Diana Patricia Veloza Jimenez
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 002 Civil Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f04212a497214d30a2d38f6865eab366037d522b41396967e8c996612fad9499**
Documento generado en 17/08/2022 02:00:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C, Diecisiete (17) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022)

REFERENCIA: **2022-000255**

Reunidos los requisitos legales y de forma que le son propios a la demanda y con base en los artículos 90 y 384 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO**, instaurada por **LADY IVONNE CASTELLANOS MANRIQUE** quien actúa por medio de apoderado judicial en contra de **ENRIQUE PADILLA y DARY LUZ TIRADO BOHORQUEZ**

SEGUNDO: Dese el trámite previsto en los artículos 384 y 390 del Código General del Proceso, mediante un procedimiento **VERBAL SUMARIO** de única instancia.

PRIMERO: **NOTIFÍQUESE** a la parte demandada, según el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y/o artículo 291 y 292 del Código General del Proceso córrase traslado por el término legal de diez (10) días.

Se le reconoce personería jurídica a la **DOCTORA SANDRA MILENA GUTIÉRREZ ROMERO** para que actúe según los fines del poder conferido.

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No **24** hoy **18 de agosto de 2022** a las 8:00 A.M.

Laura Jazmín Casallas Cristancho

LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

R.E.H.L.

Firmado Por:
Diana Patricia Veloza Jimenez
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 002 Civil Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e74366cea268da2448e479fd4d6f31e6f3b8232a58bfd24a4c442ae2c3eac46**

Documento generado en 17/08/2022 02:00:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C, Diecisiete (17) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022)

REFERENCIA: 2022 – 000274

Teniendo en cuenta que, no fue atendida la inadmisión en los términos del auto de fecha 02 de agosto de 2022, el Despacho

Dispone:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, toda vez, que no se dio cumplimiento al auto inadmisorio.

Por secretaría, devuélvanse los anexos de la demanda a quien la presento, sin necesidad de desglose, conforme al Art. 90 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No **24** hoy **18 de agosto de 2022** a las 8:00 A.M.

Laura Jazmín Casallas Cristancho

LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

R.E.H.L.

Firmado Por:

Diana Patricia Veloza Jimenez

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 002 Civil Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38cd7e033afd5df1a2887e6f918dc4675b29de3d356d831e41f3013fcef8a02**

Documento generado en 17/08/2022 02:00:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C, Diecisiete (17) de Agosto Dos Mil Veintidós (2022)

REFERENCIA: No. 2022-000280

Atendiendo la solicitud allegada, el Despacho **DISPONE** conforme al artículo 134 del Código Civil:

FIJAR fecha para llevar a cabo la celebración del matrimonio entre los contrayentes, **IVÁN SEBASTIÁN JARAMILLO PEDRAZA y GERLY JOHANNA GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, para el **17 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 02:00 PM.**

CÚMPLASE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMÉNEZ
JUEZ

R.E.H.L.

Firmado Por:

Diana Patricia Veloza Jimenez

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 002 Civil Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3fd79c511706898c6cd6e95f56f726d3e8e9bf6e4f9265063353efc3afe9470**

Documento generado en 17/08/2022 02:00:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C, Diecisiete (17) de Agosto Dos Mil Veintidós (2022)

REFERENCIA: No. 2022-000283

Atendiendo la solicitud allegada, el Despacho **DISPONE** conforme al artículo 134 del Código Civil:

FIJAR fecha para llevar a cabo la celebración del matrimonio entre los contrayentes, **BEISMAN ENRIQUE OYAGA RINCÓN y LUZ BEICY ECHEVERRY AGUDELO**, para el **17 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 03:00 PM.**

CÚMPLASE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMÉNEZ
JUEZ

R.E.H.L.

Firmado Por:

Diana Patricia Veloza Jimenez

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 002 Civil Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 41bbad0bf054ff7a33e52e14ae4293f6857ea467cf11f51fbf068020e544367a

Documento generado en 17/08/2022 02:00:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Diecisiete (17) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022)

REFERENCIA: No. **2022-000287**

Con base en la petición de medidas cautelares y conforme a los artículos 588 y 599 del C.G.P., el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: DECRETAR el embargo y secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria: **No. 50S-40214019**

Líbrese oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, comunicándole la medida y para que se sirva registrar el embargo en el Certificado de Tradición y Libertad del mismo y envíe certificación sobre la propiedad del mismo.

Hecho lo anterior, se decidirá sobre su posterior secuestro.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No **24** hoy **18 de agosto de 2022** a las
8:00 A.M.

Laura Jazmín Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

R.E.H.L.

Firmado Por:

Diana Patricia Veloza Jimenez

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 002 Civil Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02fdd4a8b93f78e6389a190bccdd54b30feb76d3ced76a32a79b5060f8a9d72ad**

Documento generado en 17/08/2022 02:00:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C**

Bogotá D.C, Diecisiete (17) de Agosto Dos Mil Veintidós (2022)

REFERENCIA: **No. 2022-000289**

Se requiere con ahínco a la secretaría de este Despacho, con el fin que, se programe la fecha del matrimonio, teniendo en cuenta que, revisado el expediente digital, no aparece fecha alguna.

CÚMPLASE,

**DIANA PATRICIA VELOZA JIMÉNEZ
JUEZ**

R.E.H.L.

Firmado Por:

Diana Patricia Veloza Jimenez

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 002 Civil Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8885e499b301eb64866812ab79e97aa4e7c02b0b31a7215bab1c71a1a3676511**

Documento generado en 17/08/2022 02:00:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Diecisiete (17) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022)

REFERENCIA: No. **2022-000292**

Con base en la petición de medidas cautelares y conforme a los artículos 588 y 599 del C.G.P., el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: DECRETAR el embargo y secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria: **No. 50S-40118659**

Líbrese oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, comunicándole la medida y para que se sirva registrar el embargo en el Certificado de Tradición y Libertad del mismo y envíe certificación sobre la propiedad del mismo.

Hecho lo anterior, se decidirá sobre su posterior secuestro.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No **24** hoy **18 de agosto de 2022** a las 8:00 A.M.

Laura Jazmín Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

R.E.H.L.

Firmado Por:

Diana Patricia Veloza Jimenez

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 002 Civil Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **161d46eef89b1102cf3f3b804a18027972f1e507354fba3d81ca81d3f7e68289**

Documento generado en 17/08/2022 01:59:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Diecisiete (17) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022)

REFERENCIA: No. **2022-000293**

Con base en la petición de medidas cautelares y conforme a los artículos 588 y 599 del C.G.P., el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: DECRETAR el embargo y secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria: **No. 50S-40119171**

Líbrese oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, comunicándole la medida y para que se sirva registrar el embargo en el Certificado de Tradición y Libertad del mismo y envíe certificación sobre la propiedad del mismo.

Hecho lo anterior, se decidirá sobre su posterior secuestro.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No **24** hoy **18 de agosto de 2022** a las 8:00 A.M.

Laura Jazmín Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

R.E.H.L.

Firmado Por:

Diana Patricia Veloza Jimenez

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 002 Civil Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2edd500a828ea51d4ad3d0d1de08ed7d150ec05d330b240d4174f106960db801**

Documento generado en 17/08/2022 01:59:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Diecisiete (17) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022)

REFERENCIA: 2022 – 000294

Previo a resolver, sobre la admisión de la demanda y de conformidad con el artículo 90 inciso 3 del Código General del Proceso, se concede el término de cinco (05) días para que subsane la demanda, so pena de rechazo. Atendiendo los siguientes argumentos:

PRIMERO: Sírvasse excluir la pretensión número dos (2) de la demanda, en el entendido que, los intereses de plazo y/o corrientes, no se encuentran pactados en el título valor base de la ejecución. (artículo 884 Código de Comercio).

De los documentos que pretenda allegar y escrito subsanatorio, adose copia para el traslado y el archivo.

NOTIFÍQUESE

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No **24** hoy **18 de agosto de 2022** a las
8:00 A.M.

Laura Jazmín Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

R.E.H.L

Firmado Por:

Diana Patricia Veloza Jimenez

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 002 Civil Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af3e3a618e3dd5de83d754be2376fe87745cc3ea15eeb3bf334dadf0929af3c0**

Documento generado en 17/08/2022 01:59:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Diecisiete (17) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022)

REFERENCIA: 2022 – 000297

Previo a resolver, sobre la admisión de la demanda y de conformidad con el artículo 90 inciso 3 del Código General del Proceso, se concede el término de cinco (05) días para que subsane la demanda, so pena de rechazo. Atendiendo los siguientes argumentos:

PRIMERO: Sírvase allegar el poder debidamente conferido a la apoderada, suscrito por el administrador de la copropiedad.

De los documentos que pretenda allegar y escrito subsanatorio, adose copia para el traslado y el archivo.

NOTIFÍQUESE

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No **24** hoy **18 de agosto de 2022** a las
8:00 A.M.

Laura Jazmín Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

R.E.H.L

Firmado Por:

Diana Patricia Veloza Jimenez

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 002 Civil Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56c5491a9c949822eead7d3812e795ab358ef0404f5c7d3e167f27f7d589a34b**

Documento generado en 17/08/2022 01:59:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Diecisiete (17) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022)

REFERENCIA: No. 2022-00306

Reunidos los requisitos que le son propios a la solicitud. El Despacho conforme a los artículos 113 a 127 del Código Civil y artículo 2° del Decreto 2668 de 1988

DISPONE: ADMITIR, la solicitud de matrimonio civil instaurada por los contrayentes **JOHN JAIRO FARFÁN ORTIZ y ESLY SOLANYIS SÁNCHEZ CASTIBLANCO**

CÚMPLASE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No **24** hoy **18 de agosto de 2022** a las
8:00 A.M.

Laura Jazmín Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

R.E.H.L.

Firmado Por:

Diana Patricia Veloza Jimenez

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 002 Civil Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2dd586b90890e139fa5bb014646326f4855a18672ad937644fead227bf3c4c0d**

Documento generado en 17/08/2022 01:59:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Diecisiete (17) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022)

REFERENCIA: No. 2022-00308

Reunidos los requisitos que le son propios a la solicitud. El Despacho conforme a los artículos 113 a 127 del Código Civil y artículo 2° del Decreto 2668 de 1988

DISPONE: ADMITIR, la solicitud de matrimonio civil instaurada por los contrayentes **LUIS CARLOS BOCANEGRA OTAVO e ISABEL MORENO URIBE**.

CÚMPLASE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No **24** hoy **18 de agosto de 2022** a las
8:00 A.M.

Laura Jazmín Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

R.E.H.L.

Firmado Por:

Diana Patricia Veloza Jimenez

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 002 Civil Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82278052d07431c5fad607a60d50a2e2d57e051d3fa90d5d641a384e2f8f3544**

Documento generado en 17/08/2022 01:59:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Diecisiete (17) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022)

REFERENCIA: No. 2022-00310

Reunidos los requisitos que le son propios a la solicitud. El Despacho conforme a los artículos 113 a 127 del Código Civil y artículo 2° del Decreto 2668 de 1988

DISPONE: ADMITIR, la solicitud de matrimonio civil instaurada por los contrayentes **EMILSE PAOLA CHIQUIZA BETANCOURT y LUIS ALBERTO COMBARIZA IGUAVITA**.

CÚMPLASE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No **24** hoy **18 de agosto de 2022** a las
8:00 A.M.

Laura Jazmin Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

R.E.H.L.

Firmado Por:

Diana Patricia Veloza Jimenez

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 002 Civil Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f88f5857da38746ccce7707091b092a60d2f2a5525edb203a85dc0dd671795f**

Documento generado en 17/08/2022 01:59:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Diecisiete (17) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022)

REFERENCIA: No. 2022-00318

Reunidos los requisitos que le son propios a la solicitud. El Despacho conforme a los artículos 113 a 127 del Código Civil y artículo 2° del Decreto 2668 de 1988

DISPONE: ADMITIR, la solicitud de matrimonio civil instaurada por los contrayentes **JOSÉ ALFREDO ARRIETA RODRÍGUEZ y KAREN ROCIO RAMÍREZ ACERO.**

CÚMPLASE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No **24** hoy **18 de agosto de 2022** a las
8:00 A.M.

Laura Jazmín Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

R.E.H.L.

Firmado Por:

Diana Patricia Veloza Jimenez

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 002 Civil Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **312342a54e1403d432655cf2705d9670ff455d73f9261059bea7c4a15d3afa40**

Documento generado en 17/08/2022 01:59:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Diecisiete (17) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022)

REFERENCIA: No. 2022-00319

Reunidos los requisitos que le son propios a la solicitud. El Despacho conforme a los artículos 113 a 127 del Código Civil y artículo 2° del Decreto 2668 de 1988

DISPONE: ADMITIR, la solicitud de matrimonio civil instaurada por los contrayentes **CARLOS PANESSO HINESTROZA y NYDIA MOSQUERA CÓRDOBA**.

CÚMPLASE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No **24** hoy **18 de agosto de 2022** a las
8:00 A.M.

Laura Jazmín Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

R.E.H.L.

Firmado Por:

Diana Patricia Veloza Jimenez

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 002 Civil Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11d550472a7df9dfe894631678958d235428fd47b360cfd66e26c85b74c2a32e**

Documento generado en 17/08/2022 01:59:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Diecisiete (17) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022)

REFERENCIA: No. 2022-00320

Reunidos los requisitos que le son propios a la solicitud. El Despacho conforme a los artículos 113 a 127 del Código Civil y artículo 2° del Decreto 2668 de 1988

DISPONE: ADMITIR, la solicitud de matrimonio civil instaurada por los contrayentes **ALEXANDER BOLAÑO MÉNDEZ y LUDIN ELISA CARRILLO PÉREZ.**

CÚMPLASE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No **24** hoy **18 de agosto de 2022** a las
8:00 A.M.

Laura Jazmín Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

R.E.H.L.

Firmado Por:

Diana Patricia Veloza Jimenez

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 002 Civil Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a82f59363943c00b53d75178d6aeadda4a8d80f3e57aecbf5104c5dc2bc64785**

Documento generado en 17/08/2022 01:59:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Diecisiete (17) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022)

REFERENCIA: 2022-000189

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, el Despacho **DISPONE**:

PRIMERO: Decretar el **DESISTIMIENTO** de la presente solicitud de matrimonio.

SEGUNDO: **ORDENAR** el archivo del presente expediente.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No **24** hoy **18 de agosto de 2022** a las
8:00 A.M.

Laura Jazmín Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

R.E.H.L.

Firmado Por:

Diana Patricia Veloza Jimenez

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 002 Civil Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4464853541d01a6b7376c1d08280a6253cf9c0dc97c776b1e4e6e665c51d9366**

Documento generado en 17/08/2022 01:59:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Diecisiete (17) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022)

REFERENCIA: 2022-00128

Atendiendo lo dispuesto en la diligencia pública de matrimonio civil de fecha Diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022) y teniendo en cuenta que se protocolizaron los actos solemnes del matrimonio como consta en el acta de entrega, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: Decretar la **TERMINACIÓN** por debida celebración de matrimonio civil.

SEGUNDO: **ORDENAR** el archivo del presente expediente.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No **24** hoy **18 de agosto de 2022** a las
8:00 A.M.

Laura Jazmín Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

R.E.H.L.

Firmado Por:

Diana Patricia Veloza Jimenez

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 002 Civil Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **501ec2cd158eb9b73dcb5005b3d48d64b32964ae75d46a559274a409f06fc950**

Documento generado en 17/08/2022 01:59:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Diecisiete (17) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022)

REFERENCIA: 2022-00221

Atendiendo lo dispuesto en la diligencia pública de matrimonio civil de fecha ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2022) y teniendo en cuenta que se protocolizaron los actos solemnes del matrimonio como consta en el acta de entrega, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: Decretar la **TERMINACIÓN** por debida celebración de matrimonio civil.

SEGUNDO: **ORDENAR** el archivo del presente expediente.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No **24** hoy **18 de agosto de 2022** a las
8:00 A.M.

Laura Jazmín Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

R.E.H.L.

Firmado Por:

Diana Patricia Veloza Jimenez

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 002 Civil Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63d831e0abb3755c734867572c8979d355c95ddc7ccc768a4c6e1aed8dae32f1**

Documento generado en 17/08/2022 01:59:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Diecisiete (17) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022)

REFERENCIA: 2022-00259

Atendiendo lo dispuesto en la diligencia pública de matrimonio civil de fecha primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022) y teniendo en cuenta que se protocolizaron los actos solemnes del matrimonio como consta en el acta de entrega, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: Decretar la **TERMINACIÓN** por debida celebración de matrimonio civil.

SEGUNDO: **ORDENAR** el archivo del presente expediente.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No **24** hoy **18 de agosto de 2022** a las
8:00 A.M.

Laura Jazmín Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

R.E.H.L.

Firmado Por:

Diana Patricia Veloza Jimenez

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 002 Civil Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27a57adde458aa7a061ca6a1e964ce4d0fa720e940364e5c1b1fbcedd99ab008**

Documento generado en 17/08/2022 02:00:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Diecisiete (17) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022)

REFERENCIA: 2022-00262

Atendiendo lo dispuesto en la diligencia pública de matrimonio civil de fecha ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2022) y teniendo en cuenta que se protocolizaron los actos solemnes del matrimonio como consta en el acta de entrega, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: Decretar la **TERMINACIÓN** por debida celebración de matrimonio civil.

SEGUNDO: **ORDENAR** el archivo del presente expediente.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No **24** hoy **18 de agosto de 2022** a las
8:00 A.M.

Laura Jazmín Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

R.E.H.L.

Firmado Por:

Diana Patricia Veloza Jimenez

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 002 Civil Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d46db491777a992c1b94751336358730812fba9787bedbc2ed77a98964f7b34**

Documento generado en 17/08/2022 02:00:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Diecisiete (17) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022)

REFERENCIA: 2022-00264

Atendiendo lo dispuesto en la diligencia pública de matrimonio civil de fecha dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022) y teniendo en cuenta que se protocolizaron los actos solemnes del matrimonio como consta en el acta de entrega, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: Decretar la **TERMINACIÓN** por debida celebración de matrimonio civil.

SEGUNDO: **ORDENAR** el archivo del presente expediente.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No **24** hoy **18 de agosto de 2022** a las
8:00 A.M.

Laura Jazmín Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

R.E.H.L.

Firmado Por:

Diana Patricia Veloza Jimenez

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 002 Civil Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23d478bbdf160ec82eedfe0a1070499fd355400558e791a7712cb5b31bd8b082**

Documento generado en 17/08/2022 02:00:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Diecisiete (17) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022)

REFERENCIA: No.2022-00295

Con base en la petición de medidas cautelares y conforme a los artículos 588 y 599 del C.G.P., el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: **DECRETAR** el embargo y retención de la quinta parte que excede el salario mínimo y demás emolumentos que devengue el señor **WILLIAM LUCENA RODRÍGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.546.910 en su condición de trabajador de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**

Limítese la medida a la suma de \$ 8'000.000,

Líbrese oficios con destino al pagador de dicha entidad comunicándole la medida y para que consigne los dineros retenidos, en el Banco Agrario de Colombia sección de depósitos judiciales a órdenes de este Juzgado y para el presente proceso, so pena de las sanciones a que se contrae el Art. 593 parágrafo 2º.

SEGUNDO: **DECRETAR** el embargo y retención de las cuentas de ahorro, cuentas corrientes, o de crédito, o cualquier otro título que estén a nombre de **WILLIAM LUCENA RODRÍGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía **No. 79.546.910.**

Líbrese oficios con destino a los bancos relacionados en el expediente digital, comunicándoles la medida y para que consignen los dineros retenidos, en el Banco Agrario de Colombia sección de depósitos judiciales a órdenes de este Juzgado y para el presente proceso, so pena de las sanciones a que se contrae el Art. 593 parágrafo 2º

Limítese la medida a la suma de \$ 8.000.000.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No **24** hoy **18 de agosto de 2022** a las
8:00 A.M.

Laura Jazmín Casallas Cristancho

LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

Firmado Por:
Diana Patricia Veloza Jimenez
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 002 Civil Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68584c1d05c75c51632abb72d7aca055bd7fc4862b0bdae76d26e6f880f3a266**

Documento generado en 17/08/2022 02:00:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Diecisiete (17) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022)

REFERENCIA: No.2022-00300

Con base en la petición de medidas cautelares y conforme a los artículos 588 y 599 del C.G.P., el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: Según lo manifestado por la parte actora, **SE REQUIERE POR PRIMERA VEZ, a E.P.S. CAJA DE COMPENSACION COMPENSAR**, con el fin que se sirva indicar quien es el pagador encargado de realizar los aportes de seguridad social del aquí demandado, esto de conformidad con el artículo 43 numeral 4 del Código General del Proceso

SEGUNDO: **DECRETAR** el embargo y retención del 50% de los dineros que devengue el señor **YEIZON MIGUEL GAVILAN ACEVEDO** con **C.C. No. 1.024.489.292** por concepto de honorarios, salarios, indemnizaciones, bonificaciones o por cualquier otro concepto, como contraprestación del servicio que presta a **COLOMBIANA DE COMERCIO S.A.**

Limítese la medida a la suma de \$ 20'000.000,

Líbrese oficios con destino al pagador de dicha entidad comunicándole la medida y para que consigne los dineros retenidos, en el Banco Agrario de Colombia sección de depósitos judiciales a órdenes de este Juzgado y para el presente proceso, so pena de las sanciones a que se contrae el Art. 593 parágrafo 2º.

TERCERO: **DECRETAR** el embargo y retención de las cuentas de ahorro, cuentas corrientes, o de crédito, o cualquier otro título que estén a nombre de **YEIZON MIGUEL GAVILAN ACEVEDO con C.C. No. 1.024.489.292.**

Líbrese oficios con destino a los bancos relacionados en el expediente digital, comunicándoles la medida y para que consignent los dineros retenidos, en el Banco

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Agrario de Colombia sección de depósitos judiciales a órdenes de este Juzgado y para el presente proceso, so pena de las sanciones a que se contrae el Art. 593 parágrafo 2º

Limítese la medida a la suma de \$ 20.000.000.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No 24 hoy 18 de agosto de 2022 a las
8:00 A.M.

Laura Jazmín Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

R.E.H.L.

Firmado Por:

Diana Patricia Veloza Jimenez

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 002 Civil Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 20513d5f8befd47316b484ec888a7526a6281db6862fb1493e5505abc74918b2

Documento generado en 17/08/2022 02:00:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Diecisiete (17) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022)

REFERENCIA: No. **2022-00301**

Con base en la petición de medidas cautelares y conforme a los artículos 588 y 599 del C.G.P., el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: De conformidad con el numeral 4 del artículo 43 del CGP, se ordena oficiar a **TRANSUNIÓN COLOMBIA (antes CIFIN) y EXPERIAN (DATACRÉDITO)**, para que informe el nombre de las entidades bancarias donde la parte demandada registra o tiene cuentas corrientes o de ahorros a nivel nacional, indicando el respectivo número de la cuenta o producto financiero.

SEGUNDO: **DECRETAR** el embargo y secuestro de los bienes, muebles y enseres de propiedad y/o posesión de la señora **CAROL ADRIANA ROBLES OROZCO**, en la **CALLE 62 SUR N°70 -12, BARRIO MADELENA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.**, para tal fin se señala fecha para la diligencia el día ____ del mes _____ del año 2022 a las _____.

Se procede a nombrar como secuestre al Auxiliar de la Justicia a _____ quien hace parte de la lista de Auxiliares de la Justicia, al cual se le comunicará su nombramiento en los términos del artículo 49 del Código General del Proceso. Asígnesele como honorarios provisionales la suma de \$ _____.

Por secretaria, comuníquese su nombramiento por el medio más expedito para los fines legales pertinentes.

Hecho lo anterior se decidirá sobre su posterior secuestro.

Limítense las medidas a la suma de \$ 8'000.000,00

Líbrese oficios con destino al pagador de dicha entidad comunicándole la medida y para que consigne los dineros retenidos, en el Banco Agrario de Colombia sección

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

de depósitos judiciales a órdenes de este Juzgado y para el presente proceso, so
pena de las sanciones a que se contrae el Art. 593 parágrafo 2º.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No **24** hoy **18 de agosto de 2022** a las
8:00 A.M.

Laura Jazmín Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaría

R.E.H.L.

Firmado Por:

Diana Patricia Veloza Jimenez

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 002 Civil Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf0d31947490c9659854a4e107c773463b79eaf7def62e6f6aaf4eececd5431**

Documento generado en 17/08/2022 02:00:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Diecisiete (17) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR. No. 2022-00287

Reuniendo los requisitos formales de la misma con fundamento en los artículos 422, 424 y 430 del Código General del Proceso, el Despacho **LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de **CONJUNTO RESIDENCIAL TUNAL RESERVADO 2 P.H.** en contra de **PABLO ENRIQUE FORERO OTÁLORA** por las siguientes sumas de dinero representadas en la **CERTIFICACIÓN DE CUOTAS ORDINARIAS Y DEMÁS CONCEPTOS**, base de la acción así:

PRIMERO: Por la suma de **TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS M/TE. (\$ \$3.191.800 M/TE)** por concepto de cuotas ordinarias de administración, discriminadas de la siguiente manera:

No.	Fecha Vencimiento	Valor
1	31/07/2019	\$ 97.600
2	31/08/2019	\$ 97.600
3	30/09/2019	\$ 97.600
4	31/10/2019	\$ 97.600
5	30/11/2019	\$ 97.600
6	31/12/2019	\$ 97.600
7	31/01/2020	\$ 97.600
8	29/02/2020	\$ 97.600
9	31/03/2020	\$ 97.600
10	30/04/2020	\$ 97.600
11	31/05/2020	\$ 97.600
12	30/06/2020	\$ 97.600
13	31/07/2020	\$ 97.600
14	31/08/2020	\$ 97.600
15	30/09/2020	\$ 97.600
16	31/10/2020	\$ 97.600
17	30/11/2020	\$ 97.600
18	31/12/2020	\$ 97.600
19	31/01/2021	\$ 102.500
20	28/02/2021	\$ 102.500

21	31/03/2021	\$ 102.500
22	30/04/2021	\$ 102.500
23	31/05/2021	\$ 102.500
24	30/06/2021	\$ 102.500
25	31/07/2021	\$ 102.500
26	31/08/2021	\$ 102.500
27	30/09/2021	\$ 102.500
28	31/10/2021	\$ 102.500
29	30/11/2021	\$ 102.500
30	31/12/2021	\$ 102.500
31	31/01/2022	\$ 102.500
32	28/02/2022	\$ 102.500
TOTAL		\$3.191.800

SEGUNDO: Por la suma de **TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS M/TE (\$ 31.800,00 M/TE)** por concepto de cuota parqueadero de moto.

TERCERO: Por los intereses moratorios, liquidados sobre el capital referido en el numeral primero y segundo equivalentes al 1.5 del interés bancario corriente señalado por la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente a la fecha de causación de cada cuota y hasta que se verifique el pago, conforme a la ley 675 del 2001.

CUARTO: Por las cuotas ordinarias y/o extraordinarias que se sigan causando con posterioridad a la presentación de la demanda.

QUINTO: Por los intereses moratorios, liquidados sobre el capital referido en el numeral cuarto, equivalentes al 1.5 del interés bancario corriente señalado por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago, conforme a la ley 675 del 2001.

Sobre las costas y agencias en derecho, se resolverá en el momento procesal oportuno.

Notifíquese esta providencia personalmente al deudor en la forma indicada en el art. 291, 292 del CGP y/o en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, haciéndole

saber que dispone de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para excepcionar.

Se reconoce personería a la **Dra. AURORA VIVAS URIBE** quien actúa como apoderada judicial en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

R.E.H.L.

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No **24** hoy **18 de agosto de 2022** a las
8:00 A.M.

Laura Jazmín Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

Firmado Por:
Diana Patricia Veloza Jimenez
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 002 Civil Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db983ec82407758a386eccc29b205a6d3c78e193b214e1d1a4a35a99820ef4f6**
Documento generado en 17/08/2022 02:00:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Diecisiete (17) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR. No. 2022-00292

Reuniendo los requisitos formales de la misma con fundamento en los artículos 422, 424 y 430 del Código General del Proceso, el Despacho **LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de **CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR PARQUE REAL UNO CIUDAD TUNAL P.H.** en contra de **JOSE ANTONIO LADINO MELO y YULY FERNANDA HERRERA TORRES** por las siguientes sumas de dinero representadas en la **CERTIFICACIÓN DE CUOTAS ORDINARIAS Y DEMÁS CONCEPTOS**, base de la acción así:

PRIMERO: Por la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/TE. (\$ \$1.618.600 M/TE)** por concepto de cuotas ordinarias de administración, discriminadas de la siguiente manera:

No.	Fecha Vencimiento	Valor
1	30/04/2021	\$ 9.200
2	31/05/2021	\$ 110.200
3	30/06/2021	\$ 110.200
4	31/07/2021	\$ 110.200
5	31/08/2021	\$ 110.200
6	30/09/2021	\$ 110.200
7	31/10/2021	\$ 110.200
8	30/11/2021	\$ 110.200
9	31/12/2021	\$ 110.200
10	31/01/2022	\$ 121.300
11	28/02/2022	\$ 121.300
12	31/03/2022	\$ 121.300
13	30/04/2022	\$ 121.300
14	31/05/2022	\$ 121.300
15	30/06/2022	\$ 121.300
TOTAL		\$1.618.600

SEGUNDO: Por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 256.800,00)** por concepto de cuota extraordinaria causada el día 30 de abril de 2022.

TERCERO: Por la suma de **CIENTO VEINTIUN MIL TRESCIENTOS PESOS (\$ 121.300,00)** por concepto de sanción de inasistencia a asamblea.

CUARTO: Por los intereses moratorios, liquidados sobre el capital referido en el numeral primero, segundo y tercero equivalentes al 1.5 del interés bancario corriente señalado por la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente a la fecha de causación de cada cuota y hasta que se verifique el pago, conforme a la ley 675 del 2001.

QUINTO: Por las cuotas ordinarias y/o extraordinarias que se sigan causando con posterioridad a la presentación de la demanda.

SEXTO: Por los intereses moratorios, liquidados sobre el capital referido en el numeral cuarto, equivalentes al 1.5 del interés bancario corriente señalado por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago, conforme a la ley 675 del 2001.

Sobre las costas y agencias en derecho, se resolverá en el momento procesal oportuno.

Notifíquese esta providencia personalmente al deudor en la forma indicada en el art. 291, 292 del CGP y/o en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para excepcionar.

Se reconoce personería a la **Dra. GLORIA AYDE MELO LÓPEZ** quien actúa como apoderada judicial en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ
(2)

R.E.H.L.

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No **24** hoy **18 de agosto de 2022** a las
8:00 A.M.

Laura Jazmín Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

Firmado Por:
Diana Patricia Veloza Jimenez
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 002 Civil Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50322dc22cbe9374317eb8a67fbf9826d85d08907d6c294c9a148978a865aa53**

Documento generado en 17/08/2022 02:00:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Diecisiete (17) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR. No. 2022-00293

Reuniendo los requisitos formales de la misma con fundamento en los artículos 422, 424 y 430 del Código General del Proceso, el Despacho **LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de **CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR PARQUE REAL UNO CIUDAD TUNAL P.H.** en contra de **ROSA MARÍA MUÑOZ DE GONZÁLEZ** por las siguientes sumas de dinero representadas en la **CERTIFICACIÓN DE CUOTAS ORDINARIAS Y DEMÁS CONCEPTOS**, base de la acción así:

PRIMERO: Por la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL. NOVECIENTOS PESOS M/TE. (\$ \$3.900.900 M/TE)** por concepto de cuotas ordinarias de administración, discriminadas de la siguiente manera:

No.	Fecha Vencimiento	Valor
1	31/07/2019	\$ 72.400
2	31/08/2019	\$ 100.300
3	30/09/2019	\$ 100.300
4	31/10/2019	\$ 100.300
5	30/11/2019	\$ 100.300
6	31/12/2019	\$ 100.300
7	31/01/2020	\$ 106.400
8	29/02/2020	\$ 106.400
9	31/03/2020	\$ 106.400
10	30/04/2020	\$ 106.400
11	31/05/2020	\$ 106.400
12	30/06/2020	\$ 106.400
13	31/07/2020	\$ 106.400
14	31/08/2020	\$ 106.400
15	30/09/2020	\$ 106.400
16	31/10/2020	\$ 106.400
17	30/11/2020	\$ 106.400
18	31/12/2020	\$ 106.400
19	31/01/2021	\$ 110.200
20	28/02/2021	\$ 110.200
21	31/03/2021	\$ 110.200
22	30/04/2021	\$ 110.200
23	31/05/2021	\$ 110.200
24	30/06/2021	\$ 110.200

25	31/07/2021	\$ 110.200
26	31/08/2021	\$ 110.200
27	30/09/2021	\$ 110.200
28	31/10/2021	\$ 110.200
29	30/11/2021	\$ 110.200
30	31/12/2021	\$ 110.200
31	31/01/2022	\$ 121.300
32	28/02/2022	\$ 121.300
33	31/03/2022	\$ 121.300
34	30/04/2022	\$ 121.300
35	31/05/2022	\$ 121.300
36	30/06/2022	\$ 121.300
TOTAL		\$3.900.900

SEGUNDO: Por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 231.500,00)** por concepto de sanciones de inasistencia a asamblea, discriminadas de la siguiente manera:

No.	Fecha Vencimiento	Valor
1	30/09/2021	\$ 110.200
2	30/04/2022	\$ 121.300
Total		\$ 231.500

TERCERO: Por la suma de **CIENTO DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS (\$ 110.200,00)** por concepto de cuota extraordinaria causada el día 30 de septiembre de 2021.

CUARTO: Por los intereses moratorios, liquidados sobre el capital referido en el numeral primero, segundo y tercero equivalentes al 1.5 del interés bancario corriente señalado por la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente a la fecha de causación de cada cuota y hasta que se verifique el pago, conforme a la ley 675 del 2001.

QUINTO: Por las cuotas ordinarias y/o extraordinarias que se sigan causando con posterioridad a la presentación de la demanda.

SEXTO: Por los intereses moratorios, liquidados sobre el capital referido en el numeral cuarto, equivalentes al 1.5 del interés bancario corriente señalado por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago, conforme a la ley 675 del 2001.

Sobre las costas y agencias en derecho, se resolverá en el momento procesal oportuno.

Notifíquese esta providencia personalmente al deudor en la forma indicada en el art. 291, 292 del CGP y/o en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para excepcionar.

Se reconoce personería a la **Dra. GLORIA AYDE MELO LÓPEZ** quien actúa como apoderada judicial en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

R.E.H.L.

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No **24** hoy **18 de agosto de 2022** a las
8:00 A.M.

Laura Jazmín Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

Firmado Por:

Diana Patricia Veloza Jimenez

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 002 Civil Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2aaaadb7a0b47508b0a34e57c52a2529bd8737593e30a3c4d8cdd31be1599c4**

Documento generado en 17/08/2022 02:00:11 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>